



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 398 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Octubre de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 693-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 26 de Octubre de 2023, emitido por el Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante Memorando N° 693-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 26 de Octubre de 2023, emitido por el Director Regional de Agricultura; dispone al Abog. Luis Alberto Idurgo Portal, la proyección de la resolución CAS confianza conforme a lo siguiente: "... que en atención al documento de la referencia, deberá dejar sin efecto la Resolución de designación bajo el Régimen Laboral 276 de Ing. Nicanor Huaripata Colorado-Director de Agencia Agraria Cajamarca, el Ing. Ronal Muñoz Dávila-Director de Agencia Agraria Cajabamba y asimismo deberá designarse bajo el régimen de CAS de confianza a los mencionados profesionales y en el caso del Director de la Agencia Agraria Jaén, se designe como Director Encargado".

Que, mediante Oficio N° 469-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 23 de octubre de 2023; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, la designación como CAS confianza a los Directores de las Agencias Agrarias de Cajamarca, Cajabamba y Jaén, esto en mérito al Opinión Favorable, asimismo indica que: *"hacerle de conocimiento que en el caso de la designación de CAS confianza de los Directores de las Agencias Agrarias de Cajamarca y de Cajabamba, deberán dejar sin efecto la Resolución de designación bajo el Régimen bajo el Régimen Laboral 276; en el caso de la designación del Director de la Agencia Agraria de Jaén, se deberá reservar su plaza donde a la fecha viene prestando sus servicios"*.

Que, mediante Opinión Legal N° 67-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 19 de Octubre de 2023; emitida por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal; Director de Asesoría Jurídica, en el numeral III CONCLUSIONES, indica: *"Que, es procedente la Designación como CAS Confianza a las funcionarios de confianza, servidores y/o Directivos Superiores de libre remoción, siempre y cuando las plazas a contratar estén previstas y/o contempladas en el CAP de la Entidad. A su vez, si resultaría posible que un servidor nombrado que ha sido designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ser designado luego, en el mismo cargo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según su marco normativo . respecto a la retribución económica no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público vigente, o en su defecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Por otra lado, se recomienda en protección de los derechos de los servidores y de la correcta funcionalidad de la administración que , al cumplimiento de sus abres mensuales previamente se deberá registrar en el AIRHSP"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 398 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Octubre de 2023.

Que, mediante Informe N° 107-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 13 de Octubre de 2023; emitido por el CPC. Manuel Bardales Taculi, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos, en el numeral III. CONCLUSIONES, indica: “*Por lo antes expuesto, y de acuerdo a las normas legales vigentes, se concluye en que si es procedente a la fecha, la designación de los Directores de las Agencias Agrarias de Cajamarca, Cajabamba y Jaén-cargos estructurales Director Programa Sectorial II respectivamente*”. Que asimismo para ello se adjunta el Informe N° 64-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO.

Que, el artículo 77º del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “*la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en las mismas o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y de consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado*”.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del literal a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que una quinta parte del número total de directivos superiores puede ser designado o removidos libremente por el Titular de la Entidad, esto implica que la presente designación se encuentra dentro de la cuota establecida.

Que, la designación de Directivos en la Administración Pública está facultado en conformidad con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, que establece lo siguiente: “La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CESAR al Ing. Nicanor Huaripata Colorado, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director Superior de la Agencia Agraria Cajamarca de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **dejando sin efecto legal**, a partir del 30 de Octubre de 2023 la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 298-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de Julio de 2023.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 398 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Octubre de 2023.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

(Firma)

